REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 29758

29 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación y modificación al registro calificado del programa de Técnica Profesional en Instalación de Redes de Telecomunicaciones, articulada en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Administración de Redes y Seguridad Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios y a la denominación del programa. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.5.3.2.2.1, contempla lo relacionado con la evaluación de las condiciones de calidad, especificando en el numeral 3.7 que los programas por ciclos propedéuticos deben describir el componente propedéutico que hace parte de los programas; y, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 2.5.3.2.5.1, la propuesta de formación por ciclos

propedéuticos y la solicitud relacionada con el registro calificado, para cada programa que conforma, debe realizarse de manera independiente y simultánea. Los programas serán evaluados conjuntamente y cuando proceda, el registro se otorgará a cada uno. No obstante, los programas así estructurados conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.

Que mediante Resolución número 1171 del 17 de febrero de 2011 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Técnica Profesional en Instalación de Redes de Telecomunicaciones, articulada en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Administración de Redes y Seguridad Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, conformado por un plan general de estudios representado en 75 créditos académicos, ofertado bajo la metodología presencial en Bogotá D.C

Que la Fundación para la Educación Superior San Mateo, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Técnica Profesional en Instalación de Redes de Telecomunicaciones que en adelante se llamará Técnica Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones, a ofertar bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con un plan general de estudios que pasa de 75 a 65 créditos académicos, con 4 semestres de duración estimada, periodicidad de admisión semestral y 70 cupos para estudiantes en el primer periodo; articulada en ciclos propedéuticos con el programa que se denominará Tecnología en Gestión de Redes de Telecomunicaciones y el de Ingeniería en Telecomunicaciones.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 27 de septiembre de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Técnica Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones, articulada en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Gestión de Redes de Telecomunicaciones y el de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Técnica Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones, articulada en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Gestión de Redes de Telecomunicaciones y el de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, para ser ofertado en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación y modificación al registro calificado del programa de Técnica Profesional en Instalación de Redes de Telecomunicaciones, articulada en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Administración de Redes y Seguridad Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	**Fundación para la Educación Superior San Mateo**
Denominación:	**Técnica Profesional en Instalacion y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones, articulado en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Gestión de Redes de Telecomunicaciones e Ingeniería en Telecomunicaciones**
Título a otorgar:	**Técnico/a Profesional en Instalacion y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones**
Lugar de desarrollo:	**Bogotá D.C.**
Metodología:	**Presencial**
Créditos Académicos:	**65**
Duración estimada:	**4 semestres**
Estudiantes primer periodo:	**50**

PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento del número de créditos académicos.

ARTÍCULO 2°. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3°. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-

ARTÍCULO 4°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación y modificación al registro calificado del programa de Técnica Profesional en Instalación de Redes de Telecomunicaciones, articulada en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Administración de Redes y Seguridad Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 29 DIC 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Magda Josefa Méndez Cortes – Directora de la Calidad para la Educación Superior

Proceso. 42162